

EDICTO NÚMERO N°452

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

H A C E S A B E R:

Que dentro de la Acción Constitucional de Amparo de Garantías, interpuesta por la Licenciada Marcia M. Girón Barrios actuando en nombre y representación de JOSE ANTONIO ORTIZ QUEZADA y JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ C. En contra de la decisión proferida por la licenciada Albenis Herrera, Juez de Garantías de la provincia de Herrera; se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N°1394592025

SENTENCIA N°61

ACCION DE AMPARO DE GARANTIAS

VISTOS.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo que antecede, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, **PLENO**, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CONCEDE LA ACCION DE AMPARO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES**, interpuesta por la Licenciada Marcia M. Girón Barrios, en su condición de apoderada judicial de los señores Jose Antonio Ortiz Quezada y José De La Cruz González C., en contra de la decisión oral proferida en acto de audiencia de acusación celebrada el 6 de junio de 2025, por la Licenciada Albenis Herrera (sic), Juez de Garantías de la provincia de Herrera, dentro del Proceso Penal identificado en la carpetilla 2024 00011011.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 de la Constitución Política. Artículo 3, 198, 199 y 325 del Código Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRIGUEZ. (FDO.) MGDA. RITA AIDEE BARRIA BALLESTEROS. (FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA. (FDO) Secretario Judicial III. ART.187 CJ.”

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy viernes doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro y quince de la tarde (4:15 p.m.).

Por Dñe R. Julio C.
Secretario Judicial III. ART. 187 CJ.

